



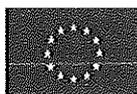
AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

1. Favorecer la plena integración de la población inmigrante, como sujeto de derechos y deberes, en las sociedad española.
2. Mejorar el conocimiento de la realidad, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre el fenómeno de la inmigración, diseñando y promoviendo programas de formación y fomentando la sensibilización acerca de los valores positivos del hecho de la inmigración, tratando de prevenir la aparición de actitudes, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes.
3. Asegurar el acceso, en condiciones de igualdad, de la población, tales como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica, impulsando y realizando estrategias activas que garanticen este acceso y fomentando las tareas del voluntariado.
4. Proporcionar atención integral a los inmigrantes, especialmente a las mujeres, menores y jóvenes.
5. Defender los derechos e intereses de los estudiantes extranjeros y apoyarles en la marcha general de sus estudios y de sus investigaciones. Así como intermediar entre los estudiantes y/o profesores españoles y sus colegas en Marruecos.
6. Fomentar la interculturalidad y desarrollar actuaciones de mediación intercultural y traducción lingüística.
7. Luchar para la eliminación de la pobreza y la exclusión social, con especial atención a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social.
8. Fomentar y realizar los programas y actividades que favorezcan y luchen para conseguir la igualdad de género, incluyendo la perspectiva de género en todas las actividades de la asociación.
9. Concienciar a todos los individuos de los aspectos de la ciudadanía activa; la convivencia pacífica, la pluralidad democrática, la solidaridad, la participación y responsabilidad ciudadana, la valoración de la diversidad, el respeto y promoción de los derechos humanos.
10. Prestar servicios, acciones y actividades de la asociación, a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
11. Realizar actividades y proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como de Educación para el Desarrollo, promoviendo un desarrollo humano sostenible, socialmente justo, desde una perspectiva transnacional y multidimensional que contribuya, entre otros, a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento e incentivo de la participación social.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro



AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

Asimismo y para dar continuidad a las estrategias de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las ciudades del norte de Marruecos se viene desarrollando el programa de carácter transfronterizo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, denominado "Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores", proyecto "Centro de Estudios Hispano-Marroquí", dentro del cual se enmarcan las actuaciones contenidas en este convenio.

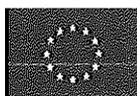
QUINTO.- La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes con CIF G-92.623.560, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1772, ostentando la representación legal de la misma D^a. Karima Ouald Ali, con NIE X-4.328.048-T, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes para el desarrollo del proyecto denominado: "Participación Ciudadana entre las dos orillas: Málaga y Tetuán", proyecto "Centro de Estudios Hispano-Marroquí", incluido en el programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores.

Consistente en las siguientes actividades:



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Invertimos en su futuro



AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



PROGRAMA
**Cooperación
Transfronteriza**
España-Fronteras Exteriores

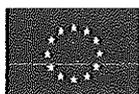
- Creación de un grupo de "Agentes de Participación".
- Talleres a los alumnos de los institutos de Tetuán en temas de educación cívica, ciudadanía y participación.
- Creación de una Plataforma Web entre Málaga y Tetuán.
- Grabación de reportajes y material audiovisual entre las dos orillas.
- Creación de una obra de teatro sobre participación y ciudadanía.
- Curso sobre la participación ciudadana y gestión política.
- Colaboración en las dos jornadas-taller en Málaga y en Tetuán.
- Cursos de asociacionismo, formulación y ejecución de proyectos.
- Talleres a niños y adolescentes en temas de ciudadanía.
- Creación de 5 páginas web para asociaciones marroquíes.
- Jornada sobre voluntariado y participación en la Universidad de Tetuán.
- Fiesta de intercambio intercultural.
- Ciclo de vídeo Fórum para la convivencia.
- Talleres sobre convivencia multicultural en tres centros educativos de Málaga.
- Jornada "Nuevos ciudadanos malagueños".

 **SEGUNDO.-** La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: 52.500,00 €, el cual se viene desarrollando desde el 1 de enero del presente año.

 El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo aporta la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 Euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/2312/48900, nº de proyecto 201030000237, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores, proyecto "Centro de Estudios Hispano-Marroquí".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro



AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



PROGRAMA
**Cooperación
Transfronteriza**
España-Fronteras Exteriores

La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Dicha justificación se verificará previamente a la percepción por parte del beneficiario de la aportación municipal. Pudiendo realizar pagos a cuenta, conforme se produzca el ritmo de ejecución del proyecto, que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2008 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- La justificación documental se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

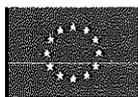
- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado.
- b) Facturas correctamente emitidas con validez en el tráfico jurídico, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la ejecución del proyecto.
- c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- d) Las instrucciones contempladas en el Manual de Gestión y anexos, elaboradas para el Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores, proyecto "Centro de Estudios Hispano-Marroquí".

3.- Desglose de los gastos de justificación:

Personal	20.000,00 €
Formación	6.580,00 €
Suministros	2.500,00 €
Transporte	6.390,00 €
Servicios subcontratados	17.030,00 €

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro



AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA

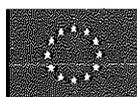


PROGRAMA
**Cooperación
Transfronteriza**
España-Fronteras Exteriores

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo TERCERO de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el acuerdo SÉPTIMO de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro

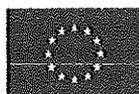


AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



SÉPTIMO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le correspondan.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro



AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

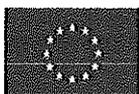
NOVENO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2011, y cubrirá las actuaciones realizadas por la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2010. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo TERCERO, párrafo segundo.

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Invertimos en su futuro

